



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-41795075-GDEBA-DPDYCPMHYFGP

VISTO el EX-2023-41795075-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, la Ley Nacional N° 27.701, el Decreto N° 458/21 del Poder Ejecutivo Nacional, las Leyes N° 10.189 y N° 15.310, las Resoluciones N° 144/22, N° 583/23 y N° 1.025/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Resolución N° 144/22 modificada por la Resolución N° 583/23, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se dispuso la emisión de los “Bonos Conversión - Provincia de Buenos Aires” y se estableció que los servicios de interés vencerán los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año hasta su vencimiento;

Que el 15 de diciembre de 2023 opera el vencimiento del próximo servicio de interés;

Que el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino es el único titular de los mencionados Bonos;

Que, mediante el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a acordar con el Sector Público Nacional compensaciones de obligaciones recíprocas así como a renegociar y establecer las condiciones de reembolso y demás términos y condiciones financieras de las deudas que la Provincia hubiera asumido y/o mantiene con el mismo;

Que a tales fines, dicho artículo autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a implementar las medidas tendientes al efectivo perfeccionamiento de lo previsto en el párrafo anterior, en particular quita, espera, remisión, refinanciación y novación de deudas, tanto de capital como de intereses; a asumir la deuda resultante en nombre y representación de la Provincia; a endeudarse por hasta las sumas necesarias para la cancelación de la misma, a entregar activos financieros a efectos cancelatorios así como también a afectar para el pago de los servicios de deuda pública de dicho endeudamiento y/u otorgar en garantía recursos de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en

moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, en el marco de la normativa mencionada, se dictó la Resolución N° 1.025/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante la cual se aprobó la operación de renegociación de los servicios de interés del 15 de diciembre de 2023 en relación al título referenciado en el primer considerando de la presente, a través de la entrega de nuevos títulos públicos cuyos términos particulares de emisión se propician establecer, en el marco de los términos y condiciones generales establecidos por el artículo 3° de la mencionada norma;

Que, asimismo mediante los artículos 4° y 5° de la citada Resolución N° 1.025/23, se delegó en el Subsecretario de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones de crédito público a realizar en el marco de la autorización otorgada al Ministerio de Hacienda y Finanzas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310, y se autorizó al mismo y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;

Que en el marco de la normativa mencionada, a fin de acordar una renegociación del servicio de interés del próximo 15 de diciembre de 2023 de los “Bonos Conversión - Provincia de Buenos Aires” mediante la entrega de nuevos títulos públicos, se propicia aprobar el Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social en su carácter de administrador legal y necesario del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, en donde se establecen los términos financieros de los instrumentos a entregar en la presente operación de refinanciación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310, el artículo 52 de la Ley N° 27.701 y la Resolución N° 1.025/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 1.025/23
DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social que forma parte integrante del presente como Anexo Único (IF-2023-50698461-GDEBA-DPDYCPMHYFGP), en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1.025/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 2°. Disponer la emisión de títulos de deuda pública en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- 1) Denominación: “Títulos de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 15 de diciembre de 2025”.
- 2) Monto: por hasta valor nominal pesos siete mil quinientos ochenta y seis millones nueve mil setenta y seis (VN \$ 7.586.009.076).

- 3) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- 4) Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2023.
- 5) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$ 1).
- 6) Plazo: veinticuatro (24) meses..
- 7) Vencimiento: 15 de diciembre de 2025.
- 8) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el monto a abonar, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
- 9) Ajuste de capital: el saldo de capital de los títulos será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de cada servicio de interés o amortización de capital correspondiente.
- 10) Tasa de Interés: cero con cincuenta por ciento (0,50%) nominal anual.
- 11) Cálculo de intereses: los Títulos de Deuda devengarán intereses sobre el capital ajustado y serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días.
- 12) Frecuencia de intereses: los intereses se pagarán por período vencido, el 15 de junio de 2024, el 15 de diciembre de 2024, el 15 de junio de 2025 y el 15 de diciembre de 2025. Cuando la fecha de vencimiento de intereses no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
- 13) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- 14) Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (MAE).
- 15) Forma: Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- 16) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- 17) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.
- 18) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- 19) Recompra y rescate anticipado: podrán ser recomprados y/o rescatados total o parcialmente en forma anticipada.
- 20) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.
- 21) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

